

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010 DE 2018

(noviembre 14 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA REBAJA DE INTERESES A LOS USUARIOS MOROSOS, SE AUTORIZA AL GERENTE PARA REALIZAR ACUERDOS DE PAGO Y PARA QUE ADOPTÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 004 DE 2018 Y DEMÁS ACUERDOS MODIFICATORIOS, LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO

A). Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP “PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.

B). Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP “PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”, es una entidad de carácter oficial, cuyo **objeto** es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No 004 del 6 de septiembre de 2018) y demás acuerdos modificatorios, por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 [@pds_Prensa](https://www.facebook.com/piedecuestanaesp)
[www.facebook.com](https://www.facebook.com/piedecuestanaesp) – Piedecuestana de servicios
Públicos Esp.

C). Que la Ley 142 de 1994, establece la intervención del Estado en los servicios públicos en aspectos fundamentales como, **el acceso** (Artículo 2 numeral 2.8: Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación...); el **régimen tarifario** (numeral 2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad); los **intereses moratorios** (Artículo 96 inciso segundo: En caso de mora de los usuarios en el pago de los servicios, podrán aplicarse interés de mora sobre los saldos insolutos) y los **subsidios** (Artículo 29 Las entidades señaladas el Artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos...)

D). Que de acuerdo con la **Sentencia C-389 del 2002 de la Corte Constitucional** donde se fijó el alcance del Artículo 96 de la Ley 142 de 1994, se estableció que no se podrán realizar descuentos a los usuarios respecto del capital, los descuentos o exoneraciones solo proceden sobre los intereses.

E). Que el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 689 del 2001, establece lo siguiente: *"Son partes del Contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos **podrán ser cobradas** ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado...Parágrafo. Si el usuario o suscriptor incumpliere su obligación de pagar oportunamente los servicios facturados dentro del término previsto en el contrato, el cual no excederá dos periodos consecutivos de facturación, la empresa de servicios públicos estará en la **obligación de suspender el servicio**. Si la empresa incumple la obligación de la suspensión del servicio se romperá la solidaridad prevista en esta norma"*

F). Que a su vez, el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 del 2001, establece la suspensión del servicio, **por incumplimiento** del contrato por parte del suscriptor o usuario, en los siguientes eventos: Por falta de pago en el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) periodos de facturación en el evento que esta sea bimestral y de tres (3) periodos cuando sea mensual, además por el **fraude a las conexiones, a las acometidas y medidores o líneas.**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

G). Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, mediante el Acuerdo No 016 del 29 de diciembre del 2016 estableció las siguientes medidas para la vigencia 2017:

a). La rebaja de los intereses moratorios a los usuarios que hagan acuerdos de pago, en los siguientes porcentajes y plazos, previo el pago de una cuota inicial.

- El ochenta por ciento (80%) de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda y el sesenta por ciento (60%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 30 de abril del año 2017.

- El setenta por ciento (70%) de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda y el cincuenta por ciento (50%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 31 de agosto del año 2017.

- El cincuenta por ciento (50%) de los intereses, para que paguen la totalidad de la deuda y el treinta por ciento (30%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 31 de diciembre del año 2017.

b). Facultar al Gerente para la realización de acuerdos de pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tanto con los usuarios y/o suscriptores de la entidad que estén reportados en morosidad (más de tres meses de atraso), como con aquellos cuyas deudas no superen dos periodos mensuales, dichos acuerdos se autorizan de 2 a 36 meses, pagando una cuota inicial así: El 10% para usuarios del estrato uno, el 20% para usuarios del estrato dos, y el 30% para usuarios del estrato tres y demás estratos tanto residenciales como comerciales, el saldo en cuotas fijas conforme al monto adeudado, junto con los intereses legales de mora en caso de incumplimiento.

H). Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, mediante el Acuerdo No 013 del 01 de diciembre del 2017 estableció las siguientes medidas para la vigencia 2018:

ARTICULO PRIMERO. Modifiquense los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo No 016 del 29 de Diciembre del 2016 en lo relacionado con la **rebaja del 100% de los intereses moratorios** para todos los usuarios y/o suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, que estén en mora desde cinco (5) meses en adelante, **aplicable hasta el 31 de diciembre del 2017** en todos los



ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



medios de pago, ya sea pago total o acuerdo de pago, con la posibilidad de financiar hasta en 48 meses.

(...)

ARTICULO SEGUNDO Establézcase para el año 2018 el siguiente plan de rebaja de intereses moratorios para los usuarios y/o suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, que estén reportados con dos (2) y más meses de atraso, previa notificación escrita de la deuda, de conformidad con las consideraciones del presente acuerdo y teniendo en cuenta los siguientes porcentajes así:

a). El ochenta por ciento (80%) de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda y el sesenta por ciento (60%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 30 de abril del año 2018.

b). El setenta por ciento (70%) de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda y el cincuenta por ciento (50%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 31 de agosto del año 2018.

c). El cincuenta por ciento (50%) de los intereses, para que paguen la totalidad de la deuda y el treinta por ciento (30%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 31 de diciembre del año 2018.

l) Que de acuerdo con los seguimientos y estudios realizados a este acuerdo, los índices de morosidad de los usuarios de la entidad son como aparecen en los cuadros siguientes, cuyas cifras no recaudadas afectan los ingresos presupuestales y el normal funcionamiento de la empresa.

AÑO 2017									
SERVICIO	MAYOR A 100	50 A A 100	3 A 49	1 A 2	TOTAL MOROSOS	TOTAL FACTURADO 30 DICIEMBRE	TOTAL REFACTURADO 30 DICIEMBRE	TOTAL INTERESES 30 DE DICIEMBRE	TOTAL 30 DICIEMBRE
ACUEDUCTO	29	60	1137	5484	6710	\$ 1.089.914.089	\$ 1.272.784.894	\$ 275.127.294	\$ 2.362.698.983
ALCANTARILLADO	19	51	1056	5232	6358	\$ 655.935.497	\$ 609.945.584	\$ 150.984.834	\$ 1.265.881.081
ASEO	26	54	941	4144	5165	\$ 332.860.274	\$ 387.913.432	\$ 104.914.063	\$ 720.773.706
						\$ 2.078.709.860	\$ 2.270.643.910	\$ 531.026.191	\$ 4.349.353.770

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



AÑO 2018									
SERVICIO	MAYOR A 100	50 A A 100	3 A 49	1 A 2	TOTAL MOROSOS	TOTAL FACTURADO 30 SEPTIEMBRE	TOTAL REFACTURADO 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL INTERESES 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL 30 SEPTIEMBRE
ACUEDUCTO	20	58	1114	5488	6680	\$ 1.122.263.981	\$ 1.070.941.838	\$ 267.225.560	\$ 2.193.205.819
ALCANTARILLADO	18	49	1027	5248	6342	\$ 691.861.221	\$ 590.190.114	\$ 151.499.783	\$ 1.282.051.335
ASEO	20	52	911	4292	5275	\$ 462.617.240	\$ 398.616.286	\$ 104.563.650	\$ 861.233.526
						\$ 2.276.742.442	\$ 2.059.748.238	\$ 523.288.993	\$ 4.336.490.680

J). Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, se hace necesario implementar medidas de saneamiento, de control y de legalización que permitan la recuperación de cartera morosa y el mejoramiento del servicio, como **rebajar los intereses moratorios** a los usuarios que paguen la totalidad de la deuda y para quienes hagan acuerdos de pago, en porcentajes y plazos considerables, previo el pago de una cuota inicial; Realizar **acuerdos de pago flexibles** con los usuarios anteriores, como con aquellos cuyas deudas no superen tres periodos mensuales; Como aplicar las medidas de **suspensión** de los servicios por incumplimiento y morosidad e iniciar el **cobro coactivo** conforme a la ley.

K). Que las medidas propuestas en el presente acuerdo de conformidad con el artículo séptimo de la ley 819 de 2003, no requiere fuentes sustitutivas, debido a que no se encuentran contemplados los intereses moratorios en la proyección del plan financiero, certificado por el Director Administrativo y Financiero.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Establézcase la rebaja de intereses moratorios para los usuarios y/o suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, que reúnan los requisitos que lo acrediten como tal, que estén reportados con dos y más meses de atraso, previa notificación escrita de la deuda, de conformidad con las consideraciones del presente acuerdo y teniendo en cuenta los siguientes porcentajes así:

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 [@pds Prensa](#)
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

a). El Cien por ciento (100%) de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda y el setenta por ciento (70%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 31 de diciembre del año 2018.

b) El ochenta por ciento (80%) de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda y el cincuenta por ciento (50%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 30 de Abril del año 2019.

c). El setenta por ciento (70%) de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda y el cuarenta por ciento (40%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 31 de agosto del año 2019.

d). El cincuenta por ciento (50%) de los intereses, para que paguen la totalidad de la deuda y el treinta por ciento (30%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Parágrafo Primero. Autorícese al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos para que haga efectivos los descuentos referidos, en los términos y fechas establecidas, a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Autorícese al Gerente de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, para que realice **ACUERDOS DE PAGO**, de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tanto con los usuarios y/o suscriptores de la entidad que reúnan los requisitos que lo acrediten como tal, que estén reportados en morosidad, cuyas deudas no superen dos periodos mensuales, dichos acuerdos se autorizan de 2 a 12 meses, pagando una cuota inicial del treinta por ciento (30%) y el saldo en cuotas fijas conforme al monto adeudado y a las condiciones socioeconómicas del usuario, junto con los intereses legales de mora en caso de incumplimiento.

Frente a los usuarios y/o suscriptores de la entidad que reúnan los requisitos que lo acrediten como tal, cuyas deudas superen dos periodos mensuales en adelante que estén reportados, se autorizan hasta 36 meses, pagando una cuota inicial así: El 10% para usuarios del estrato uno, el 20% para usuarios del estrato dos, y 30% para usuarios del estrato tres y demás estratos tanto residenciales como comerciales, el saldo en cuotas fijas conforme al monto adeudado, junto con los intereses legales de mora en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO. En caso de que los usuarios y/o suscriptores que reúnan los requisitos que lo acrediten como tal, en morosidad no se acojan a la

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

presente disposición ó incumplan los Acuerdos de pago, procédase con las medidas establecidas en los Artículos 130, 140 y ss de la Ley 142 de 1994, en concordancia con la Resolución No 034 del 17 de Febrero del 2012 (Cobro por jurisdicción coactiva).

ARTICULO CUARTO: De las anteriores autorizaciones (rebajas de intereses y acuerdos de pago), el Gerente de la entidad, deberá rendirse un informe a la Junta Directiva en las siguientes reuniones.

ARTICULO QUINTO. Autorizar al Gerente de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, para que adopte las medidas de control y legalización que sean necesarias relacionados en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado En Piedecuesta a los catorce (14) días del mes de noviembre del 2018



DANNY ALEXANDER RAMIREZ ROJAS
Presidente



JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Proyectó:  Renaldo J. Viviescas

Jefe oficina Asesora Jurídica

Revisó:  William Roa

Director Comercial

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018